



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00599-00.

Para empezar, la entidad proponente, por conducto de su gestor adjetivo, solicita ciertas cautelas, las que son procedentes, conforme a las premisas consagradas por los num. 1° y 9°, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Compendio; motivo por el cual **se decreta**:

1) El EMBARGO y SECUESTRO del vehículo distinguido con placas RKQ91A, denunciado como de propiedad del rogado. Con ese objetivo, el CENTRO DE SERVICIOS **enviará el soporte que es conducente** ante la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO (Ant.)¹.

2) El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo respecto de la remuneración percibida por el encartado, en virtud de su vinculación con la empresa TALENTO OPERATIVO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

En ese sentido, **remítase**, mediante la anunciada oficina de apoyo, **un mensaje de datos a la dirección electrónica de la nombrada sociedad**, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Agencia Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que, en caso de no realizar las deducciones en la indicada proporción, el pagador será responsable por las señaladas cifras y sancionado con multa. Al tiempo, requiérase para que se determine si en cuanto a los denotados conceptos se hallan vigentes afectaciones, el Ente Jurisdiccional del que provienen y los números de radicado de los pertinentes asuntos².

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de ley, en primer lugar, la respuesta adosada por el organismo financiero AV VILLAS, frente a la cautela que le concernía; y, en segundo término, la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, en torno al gravamen decretado en ese marco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. transito@rionegro.gov.co

². talento.operativo2021@gmail.com

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2023.
SECRETARÍA

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d510f226871856bdf98cf21362b5b591aff6758dad99b4ff37d6db5b4d12d97**

Documento generado en 14/04/2023 03:07:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**